REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103019-2019-00188-00

SANTIAGO DE CALI, SIETE (07) DE MAYO DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Revisada la actuación surtida en el presente asunto se constata que en el auto de fecha 03 de mayo de 2021 en el numeral tercero de la parte resolutiva, se designó como curador Ad-litem de los demandados URBANIZADORA EL REFUGIO LTDA. EN LIQUIDACIÓN Y PERSONAS INDETERMINADAS, al abogado JAIRO ALVEAR GUERRERO quien se ubica en la siguiente dirección: Calle 14 No. 54- 32 con número celular de contacto 317 300 66 43 y correo electrónico nadal2151@hotmail.com., siendo lo correcto señalar que se designó curador Ad-litem para los demandados son GUILLERMO DARIO TOVAR CERON, GLORIA SOTO DE TOVAR y ALEXANDRA TOVAR SOTO (antiguos socios de SOCIEDAD TOVAR E HIJOS y CIA S en C), razón por la cual habrá de corregir el mencionado auto en tal sentido.

Por lo anterior el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de conformidad con el artículo 286 del C.G.P.,

RESUELVE

CORREGIR el auto de fecha 03 de mayo de 2021 en la parte resolutiva numeral tercero, en el sentido de **DESIGNAR** como curador Ad- Litem de los demandados GUILLERMO DARIO TOVAR CERON, GLORIA SOTO DE TOVAR y ALEXANDRA TOVAR SOTO (antiguos socios de SOCIEDAD TOVAR E HIJOS y CIA S en C), al abogado JAIRO ALVEAR GUERRERO quien se ubica en la siguiente dirección: Calle 14 No. 54- 32 con número celular de contacto 317 300 66 43 y correo electrónico nadal2151@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 073 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: MAYO 10 DE 2021

NATHALIA BENAVIDES JURADO

Firmado Por:

GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 019 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbdab10820a2b6624336fe49413334dd001d894a5fb8b0cd2e485bc1da40fabf**
Documento generado en 07/05/2021 10:19:42 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

AML